

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Tratamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales.**

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MTRBB0502711	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-V-62-15
---	---	--------------------------------

**EMPRESA AUTORIZADA**

RAZÓN SOCIAL: MANEJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 009526
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO ING. JAIME MORENO GARCÍA CALLE 9ª NO. 461 FRACCIONAMIENTO BRISAS PONIENTE 25210 SALTILLO, COAHUILA TEL. (844) 432 3557 Y 432 3558 CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]	MÉXICO, D.F., A 09 DIC 2015

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

**AUTORIZACIÓN**

Una vez analizada la solicitud de autorización con fecha 15 de diciembre de 2014, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de enero de 2015, e ingresada en el ECC de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) el día 17 de febrero de 2015 con número de bitácora 05/H4-0086/01/15, mediante el cual su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la autorización como empresa prestadora de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos consistentes en aguas y lodos provenientes de la industria contaminados con hidrocarburos, grasas, aceites, sólidos suspendidos, compuestos inorgánicos y orgánicos; ácidos o álcalis y metales pesados; dicha actividad se realiza en las instalaciones ubicadas en Esquina de Huizaches y Magueyes S/N, Fraccionamiento Los Cedros, Ramos Arizpe, en el Estado de Coahuila; y

**RESULTANDO**

- I. Que con fecha 17 de febrero del 2015, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR y registrado con Número de Bitácora 05/H4-0086/01/15, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar autorización para el tratamiento de residuos peligrosos consistentes en aguas y lodos provenientes de la industria contaminados con hidrocarburos, grasas, aceites, sólidos suspendidos, compuestos inorgánicos y orgánicos; ácidos o álcalis y metales pesados.
- II. Que con fecha 20 de abril de 2015, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/003771 mediante el cual se le solicita información faltante para dar seguimiento a la gestión de su trámite ingresado con Bitácora No. 05/H4-0086/01/15.
- III. Que con fecha 10 de junio de 2015, la empresa remitió a esta DGGIMAR con número de control DGGIMAR-01754/1506, el escrito con fecha 26 de mayo de 2015, solicitando una prórroga de 7 días hábiles para dar respuesta al Oficio No. DGGIMAR.710/003771.
- IV. Que con fecha 17 de junio de 2015, la empresa remitió a esta DGGIMAR con número de control DGGIMAR-01754/1506 la información faltante solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/003771.



0017390

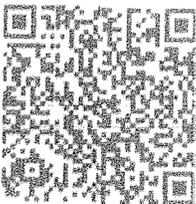




NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MTRBB0502711	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-V-62-15
MANEJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, S. A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009526

### CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el tratamiento de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
  - a) Formato del trámite SEMARNAT-07-033-D. Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad D. Tratamiento.
  - b) Copia simple del acta constitutiva de la empresa.
  - c) Copia simple del poder notarial del representante legal.
  - d) Copia simple del Oficio Resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G. 03736 con fecha 24 de abril de 2014, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
  - e) Copia simple de la Licencia de Uso de Suelo
  - f) Copia simple de la Póliza de seguro
  - g) Copia del pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de tratamiento de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción XLI y 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
4. Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el tratamiento de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad D Tratamiento, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de tratamiento de residuos peligrosos consisten en la operación de una empresa prestadora de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos consistentes en aguas y lodos provenientes de la industria contaminados con hidrocarburos, grasas, aceites, sólidos suspendidos, compuestos inorgánicos y orgánicos; ácidos o álcalis y metales pesados, con una capacidad anual de 11,796 toneladas; bajo el siguiente proceso:



0017391



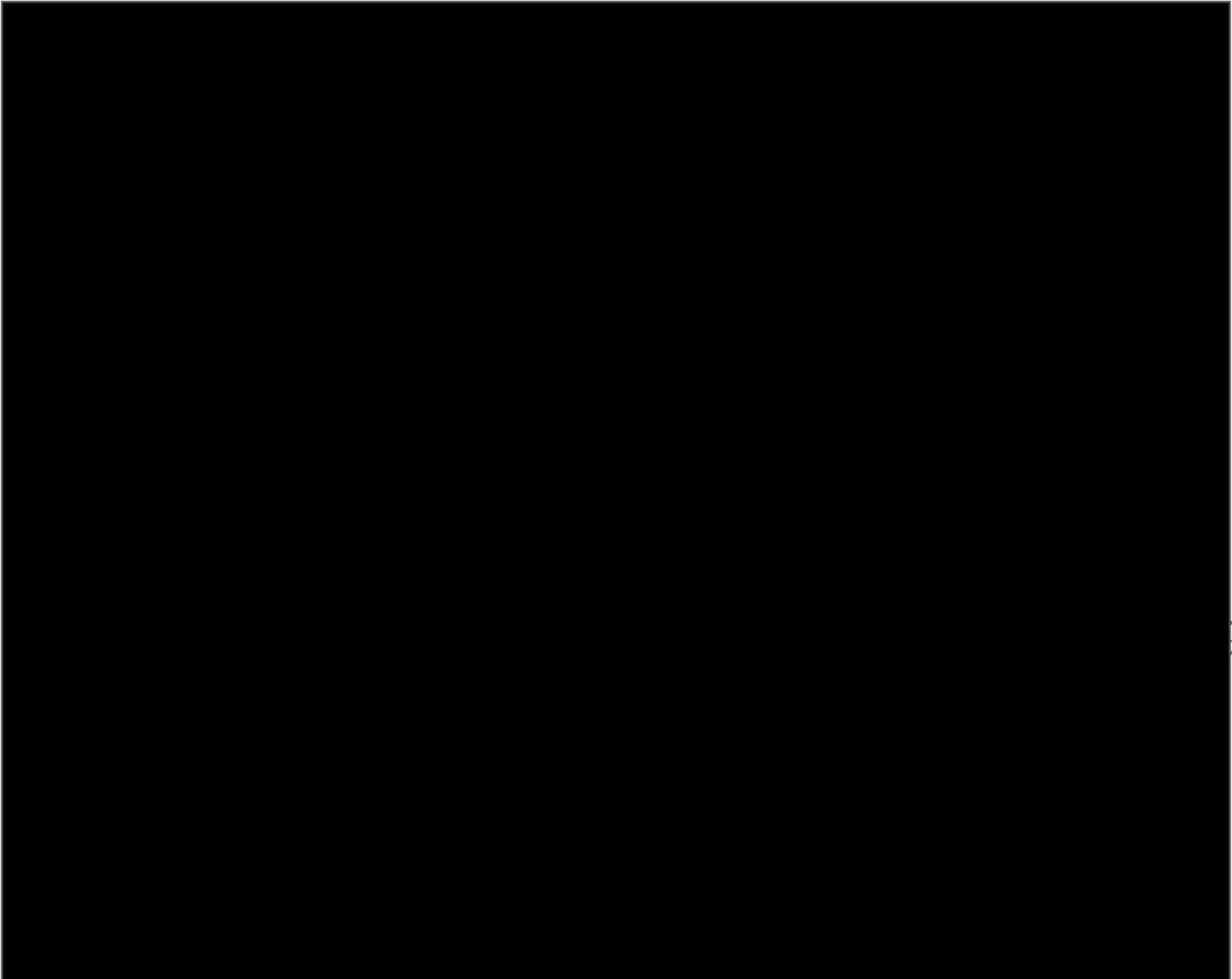
# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL /MTRBB0502711	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-V-62-15
MANEJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, S. A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 009526



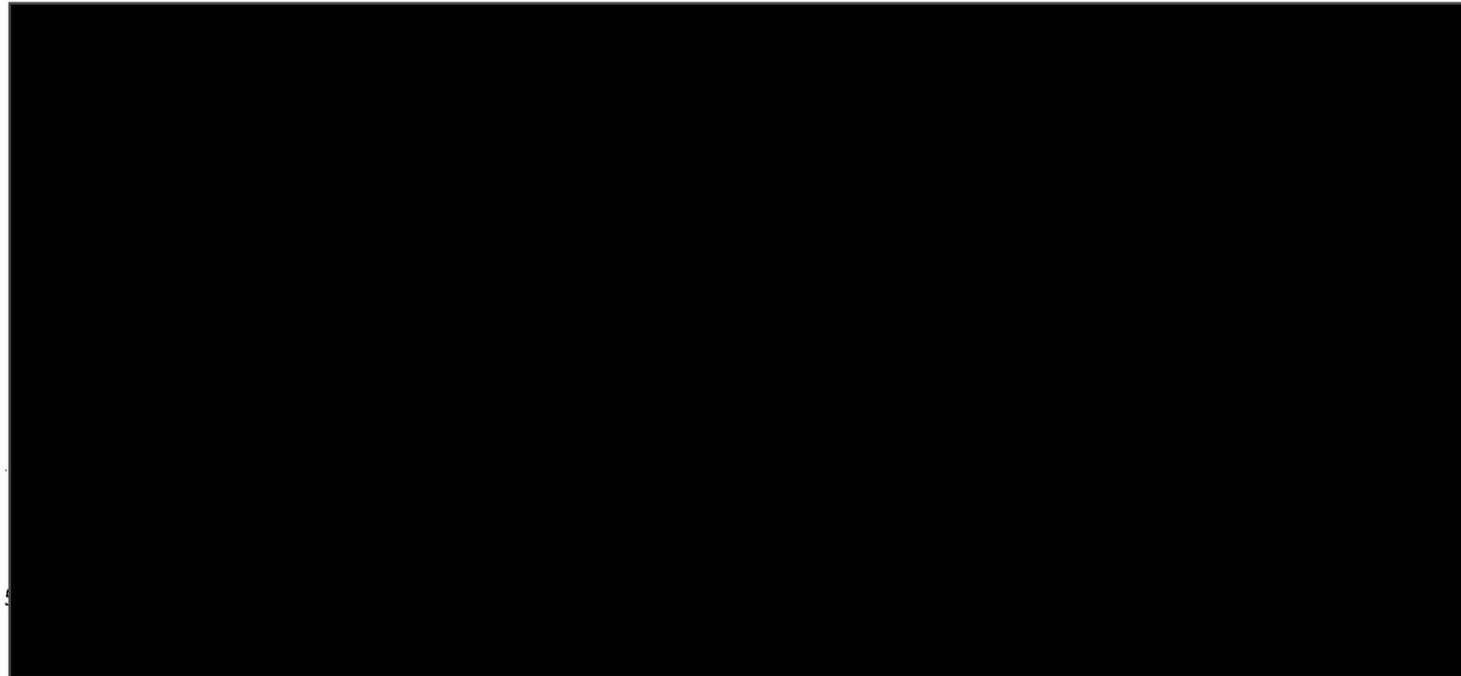
0017392

Av. Federal Ruiz de Alarcón 221, C.P. 01130, Delegación Miguel Alemán, Mérida, Yucatán, México  
Tel: (999) 94 90 00 00 www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MTRBB0502711	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-V-62-15
MANEJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, S. A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009526



Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de tratamiento de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes

### TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de residuos peligrosos en la planta ubicada en la Esquina de Huizaches y Magueyes S/N, Fraccionamiento Los Cedros, Ramos Arizpe, en el Estado de Coahuila, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia de 10 años** a partir de la fecha de su expedición.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.



0017393



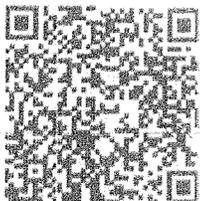


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MTRBB0502711	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 05-V-62-15
MANEJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, S. A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009526

4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
5. Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
11. El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
12. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.



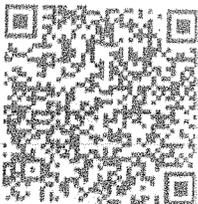
0017394





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MTRBB0502711	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-V-62-15
MANEJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, S. A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009526

- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
- Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
- Deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de tratamiento de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
- Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, en caso de que no implemente las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de tratamiento, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Los residuos peligrosos deberán ser suministrados a la planta por empresas o entidades que se hayan manifestado ante esta Dependencia como generadores de dichos residuos.
- Esta autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
- Los residuos peligrosos generados durante el proceso de tratamiento, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
- Deberá verificar que los residuos a transportar y almacenar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para almacenar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.



0017395





